HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 561

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO COMO CRITERIO DE CONFORMACIÓN DE LAS DOTACIONES DEL PATRULLAJE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO LA INTEGRACIÓN PROGRASIVA DE EQUIPOS MIXTOS, PROCURANDO QUE LAS UNIDADES MÓVILES CUENTEN CON AL MENOS UNA AGENTE MUJER ENTRE LOS INTEGRANTES DE CADA DOTACIÓN.-

561

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Fuerza Patria

20

San Isidro, 11 de Julio de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela"; la Ley Provincial N° 15.134; y la necesidad de fortalecer la perspectiva de género en los servicios municipales de prevención y asistencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal tiene la responsabilidad de implementar políticas públicas destinadas a prevenir las violencias por motivos de género y garantizar respuestas adecuadas ante situaciones de vulnerabilidad;

Que el Patrullaje Municipal constituye un servicio de presencia territorial permanente destinado a la prevención y asistencia ante situaciones que afectan la seguridad de los vecinos y vecinas;

Que el personal de Patrullaje puede constituir uno de los primeros contactos del Estado con personas víctimas de violencia de género;

Que una respuesta estatal adecuada requiere no solamente capacitación, sino también equipos de trabajo que contemplen la diversidad y las necesidades específicas de las personas involucradas en cada intervención;

Que la presencia de agentes mujeres dentro de las unidades de Patrullaje puede favorecer la comunicación, asistencia y contención de mujeres víctimas de violencia o que se encuentren atravesando situaciones de vulnerabilidad;

Que asimismo resulta necesario que, ante intervenciones que involucren a mujeres, especialmente en situaciones de violencia de género, se procure la participación de personal femenino cuando las circunstancias operativas lo permitan;

Que la incorporación progresiva de mujeres a las unidades de Patrullaje contribuye además a promover la igualdad de oportunidades dentro de la administración pública municipal y a construir equipos de prevención más diversos;

Que esta medida debe implementarse respetando las competencias propias del Patrullaje Municipal y sin afectar las facultades que corresponden a las fuerzas de seguridad provinciales;

Por ello el Bloque Frente Renovador - Fuerza Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Establécese como criterio de conformación de las dotaciones del Patrullaje Municipal de San Isidro la integración progresiva de equipos mixtos, procurando que las unidades móviles cuenten con al menos una agente mujer entre los integrantes de cada dotación, de acuerdo con la disponibilidad de personal y las necesidades operativas del servicio.-

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo deberá adoptar las medidas necesarias para promover la incorporación, capacitación y asignación de personal femenino al servicio de Patrullaje Municipal, procurando avanzar progresivamente hacia una composición equilibrada de las dotaciones.-

Artículo 3°: En las intervenciones que involucren a mujeres víctimas de violencia por motivos de género, situaciones de vulnerabilidad o circunstancias que requieran un abordaje especialmente sensible, se procurará la participación de personal femenino del Patrullaje Municipal, siempre que las condiciones operativas lo permitan.-

Artículo 4°: Cuando una intervención requiera medidas propias de la autoridad policial competente, el personal del Patrullaje Municipal deberá actuar dentro del marco de sus atribuciones y coordinar con las fuerzas de seguridad correspondientes, procurando la participación de personal policial femenino cuando resulte pertinente y se encuentre disponible.-

Artículo 5°: La asignación de personal a las unidades móviles deberá contemplar, en la medida de las posibilidades operativas, criterios de diversidad y perspectiva de género, evitando la conformación permanente de dotaciones exclusivamente masculinas.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo deberá garantizar que las agentes mujeres asignadas al Patrullaje Municipal cuenten con las mismas condiciones de capacitación, equipamiento, protección, funciones y posibilidades de desarrollo que el resto del personal.-

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo remitirá anualmente al Honorable Concejo Deliberante un informe que detalle:

a) Cantidad total de agentes que integran el Patrullaje Municipal, discriminada por género.

b) Cantidad de agentes mujeres incorporadas al servicio durante el período informado.

c) Cantidad de unidades móviles con dotaciones mixtas.

d) Porcentaje de unidades que cuentan con al menos una agente mujer.

e) Medidas implementadas para promover la incorporación y permanencia de mujeres en el servicio.-

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 9º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 10º: De forma.-

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Diego Montivero
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Estefanía Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

DEBORA RUIZ ZEBALLOS.

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/08/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretacion y Reglamento

SAN ISIDRO 20 de AGOSTO de 2026.-

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 AGO 2026
Hora 11.00
RECIBIDO